



PARQUE EÓLICO LAS SARDAS

1º INFORME MENSUAL DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Nombre de la instalación:	Parque Eólico Las Sardas	
Provincia/s ubicación de la instalación:	TM de Farlete (Zaragoza)	
Nombre del titular:	EDP Renovables España, S.L.U.	
CIF del titular	B-91115196	
Nombre de la empresa de vigilancia	SC Asesores Ambientales, S.L.	
Tipo de EIA	Evaluación de Impacto Ambiental (Ordinaria)	
Informe de fase de:	CONSTRUCCIÓN	
Periodicidad del informe según DIA:	MENSUAL	
Año de seguimiento nº:	AÑO 1	
nº de informe y año de seguimiento:	INFORME nº 1 del AÑO 1	
Periodo que recoge el informe:	NOVIEMBRE 2023	

Diciembre 2023 edpr.com





ÍNDICE

6 -	FOTOGRAFÍAS	10
5	PLANOS	17
	2. C). CONDICIONES AL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.	15
	CONDICIONES RELATIVAS A MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA LOS IMPACTOS MÁS SIGNIFICATIVOS	8
	1. CONDICIONES GENERALES	<i>6</i>
3.	CUMPLIMIENTO DE LA DIA DURANTE EL 1º MES DE OBRAS (11-2023)	<i>6</i>
2.	EVOLUCIÓN DE LAS OBRAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023	4
1.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL INFORME	2





1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL INFORME

El presente informe ha sido redactado por *S.C. Asesores Ambientales, S.L.*, en diciembre de 2023, y en él se describen los trabajos de realizados y los resultados obtenidos durante la Vigilancia Ambiental del 1º mes (noviembre 2023), de las obras de construcción del parque eólico denominado Las Sardas, ubicado en el término municipal de Farlete (provincia de Zaragoza); iniciativa promovida por EDP Renovables España, S.L.U.

Tras el análisis de la documentación presentada y la realización de las preceptivas consultas, el INAGA emitió la "Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental ordinaria del proyecto de Parque Eólico "Las Sardas", de 20 MW, en el término municipal de Farlete (Zaragoza), promovido por EDP Renovables S.L. (Expediente INAGA 500806/01L/2023/00332 y 500201/01²/2020/02049)."

En dicha Resolución, que es el documento clave de referencia para todo lo concerniente a la dimensión ambiental de esta iniciativa, se entiende que ésta es favorable, siempre y cuando se cumplan una serie de Condiciones específicas, que se detallan.

El referido Condicionado se estructura en diversos apartados, y entre ellos el apartado "C). Condiciones al Plan de Vigilancia Ambiental", establece la obligación de poner en práctica un completo Plan de Vigilancia Ambiental, que abarcará tanto la fase de obras como de construcción, y cuyo objetivo fundamental será vigilar el cumplimiento de la DIA. En el punto1 de dicho apartado C se indica textualmente "Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales"; prescripción que justifica la redacción del presente Informe.

En todo caso, debe señalarse que los trabajos de Vigilancia Ambiental comenzaron en realidad antes del inicio físico de las obras, incluyendo el análisis de toda la documentación antecedente y comprobando que se habían realizado todos los trabajos previos exigidos.

Dicho análisis permitió verificar que se disponía de los preceptivos permisos y autorizaciones, incluidas las emitidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Dirección General de Patrimonio Cultural, el INAGA, los Ayuntamientos de Farlete, Alfajarín y Perdiguera, y resto de Organismos e Instituciones de una u otra forma afectadas por la ejecución de las obras.





Seguidamente, se ofrece un repaso de la evolución de las obras y de su vigilancia ambiental, desde su inicio hasta la conclusión del mes de noviembre de 2023. Tras dicha descripción, se efectúa una revisión del nivel de cumplimiento del condicionado de la DIA durante el periodo descrito, a modo de lista de chequeo Y por último, una cartografía general y una colección de fotografías de las obras, en la que se reflejan el avance de los trabajos durante el periodo reportado.





2. EVOLUCIÓN DE LAS OBRAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023

Como antes se adelantaba, este es el primer informe mensual –correspondiente a noviembre de 2023– en el que se da cuenta de la vigilancia ambiental de las obras de implantación del Parque Eólico Las Sardas, ubicado en el término municipal de Farlete (Zaragoza).

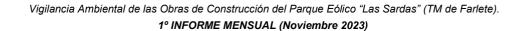
Las obras comenzaron físicamente la segunda semana del mes, si bien en las semanas anteriores ya se había procedido a un primer estaquillado general de las principales referencias de las instalaciones: eje de los viales, vértices de las plataformas, etc.

El primer trabajo que se realizó fue el completo replanteo de las obras, delimitando las superficies en planta de viales y plataformas y los límites de las ocupaciones. Sin solución de continuidad, se procedió a señalizar con un jalonamiento de guirnaldas todas las zonas de obra adyacentes o próximas a terrenos con vegetación natural, al tiempo que se implantaba la campa de obras.

Las tareas fundamentales de la vigilancia ambiental durante esta primera semana de obras se centraron en comprobar el ajuste del replanteo a lo proyectado, aprovechando además para ayudar a definir algunos pequeños ajustes (por ejemplo, modificaciones de los radios de las curvas de algunos viales), para minimizar aún más la ocupación de superficies con vegetación natural. El resultado final conseguido puede considerarse muy satisfactorio: de las 11 ha que ocupará el parque, 1 se corresponde con caminos preexistentes, 8,5 con campos de labor en secano, y tan solo 1,5 ha con áreas ocupadas por vegetación natural. También se vigiló de forma especial la correcta instalación de los puntos limpios de residuos peligrosos y no peligrosos en la campa de obras, así como el plan de gestión de residuos de la empresa contratista, con código NIMA 5000103312.

Durante la segunda semana de obras éstas progresaron con gran velocidad, procediéndose a desbrozar la franja de obras de la práctica totalidad del parque. Como las superficies afectadas fueron en su inmensa mayoría secanos cerealistas, con algunas zonas intercaladas de matorrales, la broza generada fue muy escasa, retirándose a vertedero según se producía, quedando algún resto puntual.

La tercera semana de obras, y hasta finalizar el mes de noviembre, además de finalizar los desbroces avanzaron ya de forma relevante los movimientos de tierras, tanto en viales como en plataformas, y en especial en las de los aerogeneradores SAR 01, SAR 02 y SAR 03. Durante este periodo, la vigilancia ambiental participó de forma especial en la vigilancia del correcto estado del jalonamiento de protección de zonas ocupadas por vegetación natural, dando indicaciones en diversas ocasiones para ampliar o reforzar los tramos jalonados. Igualmente se acompañó el correcto funcionamiento de los puntos limpios, corriendo algunas deficiencias de etiquetado y problemas menores similares, consiguiendo que estuvieran en orden y plenamente operativos ya a mediados del mes de noviembre.







En total, durante este primer mes de obras la vigilancia ambiental ha realizado 10 visitas (obviando las realizadas antes del inicio, para conocer en detalle el estado preoperacional de los terrenos), los días que se reflejan en la figura siguiente:

Noviembre 2023						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Días de visita de la Vigilancia Ambiental

Las visitas (de cuyos resultados se ofrece en este apartado tan solo un resumen), se ajustaron en todos los casos a lo estipulado en el Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, redactado conforme a las prescripciones de la DIA, y que se ofrece como anexo al final del presente informe.

Tras la realización de cada visita, se redactó la correspondiente ficha, consignando en cada una de ellas los parámetros de control analizados y el nivel de cumplimiento de la DIA. Estas fichas incluyen en todos los casos cartografía, en la que se refleja la evolución de las obras y las posibles incidencias ambientales detectadas, y abundantes fotografías. La información recogida en dichas fichas es la que se ha utilizado para redactar el presente1º Informe Mensual.





3. CUMPLIMIENTO DE LA DIA DURANTE EL 1º MES DE OBRAS (11-2023)

A continuación, se repasa el cumplimiento de cada uno de los puntos del Condicionado de la DIA a lo largo del primer mes de obras (noviembre de 2023). No se incluyen en esta lista las condiciones que se refieren de forma específica y exclusiva a la fase de explotación.

 $\sqrt{}$: Correcto; X: Incorrecto; NP: No procede

1. CONDICIONES GENERALES		
CONDICIÓN	CUMPLIMIENTO	
1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente Resolución, así como las condiciones particulares impuestas en esta Declaración de Impacto Ambiental.	V	
Observaciones: Las obras se están desarrollando con estricto cumplimiento de todas las r y compensatorias definidas en el EIA y establecidas por la DIA tras la información públicaplicación en esta fase de trabajos.		
2. El proyecto de construcción deberá contemplar todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas del párrafo anterior, con el contenido, detalle y escala de un proyecto ejecutivo, incluidos presupuesto y cartografía, y serán de obligado cumplimiento para el promotor.	$\sqrt{}$	
Observaciones: El proyecto incorpora de forma completa y con mismo grado de detalle que el resto de las actuaciones (memoria, planos, presupuesto, etc.), todas las medidas correctoras y compensatorias directamente vinculadas a las obras. El resto de medidas correctoras y compensatorias relativas a las fases de explotación y desmantelamiento, así como las medidas compensatorias para la fauna y que afectan a otros entornos (instalación de primillar, Programa de Medidas Agroambientales, etc.), poseen sus propios marcos específicos de desarrollo		
3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.		
Observaciones: El promotor de la iniciativa comunicó, en su momento y en forma, el 28 de septiembre de 2023, a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza y al INAGA la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto, así como el nombramiento del Técnico responsable de la Vigilancia Ambiental de las obras, que es Miguel Ángel Ferradas García (Biólogo), autor del presente informe, y que tiene más de 20 años de experiencia en este tipo de trabajos.		
4. Cualquier modificación del proyecto que pudiera alterar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una nueva evaluación ambiental, bien sea ordinaria o simplificada, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Observaciones: Las obras en curso se ajustan por completo a lo proyectado, sin	introducir ninguna	

modificación que pudiera tener alguna relevancia ambiental.





5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

 $\sqrt{}$

Observaciones: Tal como se ha comprobado desde la Vigilancia Ambiental, antes del inicio de las obras se realizaron todos los trámites necesarios para la obtención de los oportunos Permisos y Autorizaciones de los organismos implicados

6. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.



Observaciones: Las obras en curso cumplen con lo establecido en la ordenación urbanística y territorial vigente respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

7. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Observaciones: El mes de noviembre, que es del que se da cuenta en el presente 1º Informe mensual, queda fuera del periodo de alto riesgo de incendios actualmente vigente en Aragón, que va del 1 de abril al 15 de octubre. En todo caso, el proyecto prevé la disposición en las obras de medios adicionales para la prevención de incendios cuando éstas se desarrollen dentro de dicho periodo. Actualmente la obra cuenta con una cuba de agua y toda la maquinaria pesada dispone de extintores para evitar cualquier propagación de conato. También hay extintores en las oficinas, junto al grupo electrógeno y resto de instalaciones de la campa.

8. El promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web del MITERD, para cada una de las actuaciones previstas.



Observaciones: Las obras se están desarrollando cumpliendo las referencias de Buenas Prácticas Ambientales señaladas.

9. Fase de desmantelamiento. No aplica

10.- En caso de que se constate la afección al dominio público pecuario, se deberá tramitar el correspondiente expediente de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. Una vez finalizado el proyecto, se acometerá la restauración de las vías afectadas.



Observaciones: El promotor solicitó los premisos oportunos al INAGA, dado que las obras afectarán temporalmente a varias vías pecuarias. Durante el mes de noviembre solo se ha actuado en terrenos del término municipal de Farlete, y el INAGA, en su escrito de 23 de mayo de 2023, autoriza los trabajos en la "Cañada Real de Perdiguera a Monegrillo" Expediente INAGA 500101.57.2023.02981, presente en dicho municipio, siempre que se cumplan una serie de condiciones, que efectivamente se están cumpliendo. Se está a la espera de recibir respuesta respecto a la solicitud de actuación en el entorno de otras vías pecuarias de los municipios de Alfajarín y Perdiguera; pero las obras en esos municipios (donde se ubica la zanja de conexión del PE de Las Sardas con la SET de Virgen de la Peña), no se realizarán hasta el próximo otoño de 2024, tras la parada biológica programada.

11.-Durante la realización de los trabajos en la fase de construcción y desmantelamiento se establecerá un programa de humectación de los caminos rurales de acceso y uso al objeto de minimizar la afección del polvo al entorno, así mismo se limitará la velocidad de todos los vehículos asociados al proyecto a 25 km/h.





Observaciones: Durante este primer mes de obras (noviembre de 2023), se han estado regando regularmente mediante cubas todos los tajos de obra abiertos, para minimizar la generación de polvo. La velocidad máxima autorizada en todas las obras es de 20 Km/h

12.- Fase de desmantelamiento. No aplica

CONDICIONES RELATIVAS A MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA LOS IMPACTOS MÁS SIGNIFICATIVOS.

A continuación, se indican aquellas medidas del EslA y las propuestas en las alegaciones e informes del procedimiento aceptadas por el promotor que deben ser modificadas o completadas, así como otras medidas adicionales que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

CONDICIÓN CUMPLIMIENTO

1. Ruido, campos electromagnéticos y población.

1.1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior del parque eólico se reducirá a 30 km/h como máximo.



Observaciones: Las obras se desarrollan muy alejadas de cualquier área habitada, lo que minimiza la posible aparición de problemas por ruidos. En todo caso, toda la maquinaria y vehículos empleados en la de obra son objeto de un riguroso control, que permite garantizar que se encuentran en perfecto estado operativo, también por lo que respecta a sus emisiones acústicas. La velocidad máxima autorizada en obra es de 20 km/h.

1.2 Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.



Observaciones: Durante el mes de noviembre de 2023, que es el que se reporta en el presente informe, las obras se han limitado al inicio de los movimientos de tierras, por lo que las medidas señaladas aún no han podido ser puestas en práctica. Pero desde la Vigilancia Ambiental se constata que el Proyecto tiene en consideración todas las medidas aquí indicadas.

1.3. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.



Observaciones: Caben las mismas observaciones realizadas en el punto anterior: durante el mes de noviembre de 2023, que es el que se reporta en el presente informe, las obras se han limitado al inicio de los movimientos de tierras, por lo que las medidas señaladas aún no han podido ser puestas en práctica. Pero desde la Vigilancia Ambiental se constata que el Proyecto tiene en consideración todas las medidas aquí indicadas.

2. Desmantelamiento y residuos.

2.1. Fase de operación. No aplica





22 En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.	√
Observaciones: Se están cumpliendo las obligaciones indicadas en esta condición. A lo	•
mes de obras ya se han realizado algunas retiradas á vertedero de hormigón y esc	-
debidamente documentadas y que acreditan que los trabajos realizados se ajustan a la le	gisiación vigente.
23. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.	$\sqrt{}$
Observaciones: En la campa de obras se encuentran instalados dos puntos limpios,	uno de residuos no
peligrosos y otro de residuos peligrosos. Ambos puntos limpios cumplen de forma escrup por la legislación vigente, y en ellos se almacenan temporalmente y debidamente segre generados por las obras. Durante el mes de noviembre aún no se ha producido ninguna r Tal como ha comprobado la Vigilancia Ambiental, el contratista tiene suscritos cont transporte de residuos con gestores autorizados.	ulosa lo establecido egados los residuos retirada de residuos.
3. Agua	
3.1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.	$\sqrt{}$
Observaciones: El promotor solicitó en su momento la preceptiva autorización a Hidrográfica del Ebro, la cual autorizó las obras para el cruce del Barranco de los Cuervos, una serie de condiciones. Durante este mes no se han llevado a cabo trabajos en esta zo 563).	aunque imponiendo
32. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.	$\sqrt{}$
Observaciones: Durante este mes de noviembre de 2023 las obras no han generado agr	uas residuales.
3.3. El diseño del parque eólico respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. En su caso, se deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro por afecciones a Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía de Cauces. Así mismo el proyecto constructivo deberá recoger los criterios técnicos que establezca la Confederación Hidrográfica del Ebro para el tipo de actuaciones pretendidas.	$\sqrt{}$
Observaciones: Como ya se expuso al comentar la condición 3.1., el promotor solicitó	en su momento la
preceptiva autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro, la cual autorizó imponiendo una serie de condiciones, que se están cumpliendo hasta donde resulta viable mes de obras. En todo caso, cabe señalar que la sobras no afectan a ningún curso o masa aunque sí a 1 barranco estacional por el cruzamiento de la Red Subterránea de Media Te	las obras, aunque durante este primer a de agua relevante,
4. Suelos	
4.1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para	√/ NP





minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada e instalaciones auxiliares. La retirada de la tierra vegetal se realizará en unos 10 - 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso, la tierra vegetal deberá mezclarse con el resto de materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados siguiendo lo establecido en el Plan de Restauración a efectos fisiográficos. La compactación generada por el tránsito de maquinaria y el asentamiento de las zonas auxiliares se subsanará realizando labores de laboreo superficial del terreno o subsolado. En la medida de lo posible, los nuevos viales deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes.

Observaciones: Durante este primer mes de obras se ha realizado ya el desbroce de prácticamente todas las superficies que ocupará el parque eólico, a excepción de las zonas ocupadas por la línea de evacuación, por lo que este tipo de cuestiones han sido objeto de especial atención por parte de la Vigilancia Ambiental:

- Las primeras tareas realizadas fueron el replanteo de todo el parque, delimitando de forma precisa con estaquillas las zonas de obra y de ocupación.
- Las zonas a ocupar se ajustaron en todo momento al proyecto, que ya evita las zonas con mayores pendientes e intenta minimizar los movimientos de tierras y aprovechar al máximo los caminos preexistentes. No obstante, durante el replanteo se rectificaron puntualmente algunas curvas de los viales, para disminuir aún más la ocupación de superficies con vegetación natural.
- Tras el replanteo y sin solución de continuidad, pasaron a jalonarse mediante guirnaldas todas las zonas de obra adyacentes o próximas a terrenos con vegetación natural, prestando especial atención a los ejemplares de sabina (*Juniperus thurifera*). Se vigiló el permanente correcto estado de este jalonamiento, ampliándolo puntualmente donde se consideró necesario.
- Los movimientos de tierras comenzaron siempre con la retirada de la primera capa de tierra vegetal, acopiándola en caballones paralelos a los tajos de obra, siempre sobre campos de labor. Cuando, puntualmente, la vigilancia ambiental detectó caballones de tierra vegetal de alturas superiores a las indicadas, se alertó del hecho a los responsables de las obras, que actuaron de inmediato rebajándolos.

Las tareas de restauración de terrenos que se señalan en esta condición aparecen recogidas en un anexo al proyecto, el "Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística del Parque Eólico Las Sardas", remitido al INAGA antes del inicio de las obras. Pero obviamente, la puesta en práctica de las restauraciones proyectadas queda pendiente para otra fase de obras.

4.2 Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.



Observaciones: Las obras en curso se ejecutan intentando minimizar la aparición de procesos erosivos, habilitando cunetas provisionales de todos los viales y plataformas a medida que se construyen, habilitando pasos provisionales, etc. Evitar y corregir los procesos erosivos que puedan producirse será una tarea permanente de mantenimiento de las instalaciones.

4.3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.







Observaciones: La totalidad de los terrenos sobre los que se asentará el parque en construcción son de carácter agrícola, o zonas de monte adyacentes, y en ninguno de ellos se ha desarrollado en ningún momento ninguna otra actividad, por lo que puede contarse con seguridad que en los mismos no existía, antes del inicio de las obras ninguna clase de contaminación relevante. A la finalización de las obras, en un plazo de 2 años, sus responsables solicitarán de la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación, dando cumplimiento así a la normativa.

5. Patrimonio Cultural

5.1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.



Observaciones: Antes del inicio de las obras se realizaron las oportunas prospecciones arqueológicas y paleontológicas, y con fechas 24-02-2022 y 17/03/2022, la Dirección General de Patrimonio Cultural emitió resoluciones en las que se declara el entorno de las obras libre de restos paleontológicos y arqueológicos.

6. Vegetación y hábitats de interés comunitario.

6.1. Quedarán señalados y se jalonarán los rodales de vegetación natural de interés cuya afección por las actuaciones no se encontrase ya programada y evaluada dentro del EsIA, con objeto de evitar el tránsito de maquinaria y zonas de acopio de materiales o cualquier otra actividad que pudiera causar impacto sobre las mismas. Se minimizará la ocupación y alteración de vegetación natural y hábitat por las zanjas, vías de acceso y caminos interiores utilizando, en la medida de lo posible, los ya existentes. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.



Observaciones: Como ya se exponía al comentar la Condición 4.1, relativa a la conservación de los suelos, durante este mes de noviembre la vigilancia ambiental respecto a la minimización de afecciones a la vegetación ha sido especialmente rigurosa, y ha permitido comprobar que las afecciones producidas se han restringido al mínimo imprescindible.

6.2 En su caso, la superficie afectada de los HIC, prioritarios o no, deberá ser restaurada o compensada. Los alterados de forma temporal deberán ser restaurados en las mismas superficies en las que se produjo la degradación mediante la preparación o acondicionamiento del suelo e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc., que permita la progresión hacia el hábitat preexistente.



Observaciones: El cumplimiento de lo establecido en esta condición aparece minuciosamente detallado en el "Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística del Parque Eólico Las Sardas", remitido al INAGA antes del inicio de las obras. Pero obviamente, la puesta en práctica de las restauraciones proyectadas queda pendiente para otra fase de obras.

6.3. En el caso de que las superficies ocupadas por HICs y vegetación natural de interés sean afectadas de forma permanente por ocupación de las instalaciones, se procederá a la compensación en otros terrenos de la superficie detraída. La compensación se realizará implantando el mismo tipo de vegetación existente en un área que se encuentre próxima a aquélla en la que se produjo la pérdida. Entre otras medidas de restauración, se contemplará la extensión de la tierra vegetal retirada en la superficie del HIC afectado que se pretende compensar a fin de disponer del reservorio de semillas propio del área afectada.



Observaciones: Reiteramos que el cumplimiento de lo establecido en esta condición aparece minuciosamente detallado en el "Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística del Parque Eólico Las Sardas". El Plan toma como punto de partida las prospecciones botánicas previamente realizadas, que permitieron descartar la presencia en la zona de *Thimus Ioscosii* y de *Matthiola lunata*, y que cartografiaron con detalle todos los ejemplares de *Juiperus thurifera* presentes en el entorno de las obras y todas las superficies ocupadas por vegetación natural, diferenciando las áreas correspondientes a HICs, Con esa información de referencia, el Plan analiza las superficies afectas de cada Hábitat —que en total, apenas suman 1,5 ha- y proyecta tratamientos específicos para su restauración. Para compensar las zonas de ocupación





permanente define complementariamente otras áreas adyacentes a las obras (además de terraplenes zonas afectadas por la ejecución de zanjas, etc.), de forma que las superficies totales a restaurar, con plantaciones específicas y diferenciadas para compensar cada tipo de HIC afectado, suman 2 h. Es decir, las superficies restauradas serán mayores que las afectadas.

6.4. Las anteriores medidas serán incluidas en un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, en el que se concretarán y detallarán las superficies, técnicas de restauración y especies vegetales a utilizar, así como su presupuesto. Se incluirá cartografía detallada que contemple todas las parcelas a restaurar y a compensar, detallando el tipo de hábitat y de comunidad vegetal. El citado Plan de Restauración Vegetal e Integración paisajística será presentado ante el INAGA para su aprobación de forma previa al inicio de las obras. El citado Plan contemplara la adecuación de la profundidad de tierra vegetal a retirar de las áreas afectadas ajustándose al horizonte fértil y reservorio de semillas de cada área.



Observaciones: Como ya se ha comentado al analizar el cumplimiento de anteriores condiciones, el referido el "Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística del Parque Eólico Las Sardas" fue presentado al INAGA antes del inicio de las obras y su ejecución está prevista una vez finalice la obra y sea la época adecuada, es decir, a partir del otoño de 2024 o invierno de 2025.

6.5. Previamente al inicio de las obras, se realizará una prospección de flora amenazada, con especial hincapié en la detección de ejemplares de la especie thimus loscosii incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial de acuerdo al Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobiernos de Aragón, así como de Matthiola lunata. La prospección se realizará en el ámbito de cualquier tipo de obra asociada a la instalación del proyecto. El resultado de la prospección se presentará ante el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, en un informe con la metodología de las prospecciones realizadas, fechas, técnicos, etc., que concluirá con las medidas preventivas o correctoras propuestas para eliminar o minimizar las afecciones sobre las especies. Se priorizará realizar las prospecciones en el momento más adecuado para lo cual se deberá tener en consideración la programación de inicio de las obras.



Observaciones: Como se exponía al analizar el cumplimiento de la condición 6.3., antes del inicio de las obras se realizaron las prospecciones botánicas señaladas, ajustadas a la metodología descrita. Las prospecciones permitieron descartar la presencia en la zona de *Thimus Ioscosii* y de *Matthiola lunata*, y cartografiaron con detalle todos los ejemplares de *Juiperus thurifera* presentes en el entorno de las obras y todas las superficies ocupadas por vegetación natural, diferenciando las áreas correspondientes a HICs. El informe de resultados de estos trabajos fue remitido al *Servicio Provincial del Departamento de Agricultura*, *Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza el 3 de octubre de 2023*, sirviendo después como base para la redacción del "Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística del Parque Eólico Las Sardas".

7. Fauna

Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y la quiropterofauna, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberá dar cumplimiento a:

7.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona, especialmente cernícalo primilla. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para la citada o cualquier otra ave relevante, no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar principalmente entre 28 de febrero a 31 de agosto, y en ningún caso en este periodo se realizará cualquier acción constructiva en perímetro de 1 km de colonias en reproducción. El normal desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de septiembre a febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para su verificación.







Observaciones: Para evitar afecciones a la avifauna catalogada las obras han dado comienzo durante el mes de noviembre de 2023, fuera de su periodo reproductor. De forma previa a las obras se ha realizado un censo de avifauna en el mes de octubre, el cual ha arrojado presencia en posada negativa de estas especies en el entorno del parque eólico y positiva en el ámbito de la línea de evacuación a más de 4 km de los tajos programados de obra.

Tal y como indica el punto 7.3 se está realizando un muestreo periódico en el interior y entorno próximo del parque eólico (2 km) para localizar los posibles nidos y refugios, con una frecuencia quincenal durante la época reproductora (marzo a julio) y mensual durante el resto de la obra.

Está programada una parada biológica para las *acciones ruidosas y molestas* de las obras, que comenzará el 28 de febrero y concluirá el 31 de agosto de 2023.

72. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental y de forma previa a la puesta en marcha del parque eólico, se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea). Estas medidas deberán afectar, a todos los aerogeneradores.



Observaciones: El plan de medidas que incorporarán los aerogeneradores riesgos de colisiones de aves para minimizar las colisiones de aves ha sido redactado y remitido al INAGA, y el Proyecto contempla ya todas esas adaptaciones. Pero obviamente, la correcta puesta en práctica de esas medidas solo podrá constatarse en otra fase de obras.

73. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental, de forma previa al inicio de las obras y durante la ejecución de estas, se realizará un muestreo periódico en el interior y entorno próximo del parque eólico (2 km) para localizar los posibles nidos y refugios. La frecuencia será quincenal durante la época reproductora (marzo a julio) y mensual durante el resto de la obra. También se controlarán los atropellos de animales en los caminos de acceso. En el caso de que a raíz de los muestreos efectuados se estime la posibilidad de nidificaciones de especies relevantes en el entorno del parque eólico se suspenderán los trabajos molestos y ruidosos hasta la finalización del periodo de reproducción de la especie en cuestión. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.



Observaciones: El muestreo faunístico señalado fue ejecutado antes del inicio de las obras, y está siendo desarrollado también durante su ejecución conforme a las referencias indicadas, tal como ha podido constatar la Vigilancia Ambiental en este mes de noviembre de 2023

7.4. Medida de fase de operación. No aplica

7.5. Para la compensación, con criterio general se seleccionarán terrenos de especial interés con presencia o potencialidad para albergar especies de avifauna esteparia (parcelas dedicadas a la agricultura de herbáceas en secano), en una zona continua y compacta lo más cercana posible al proyecto, dentro del área de distribución de la especie y donde sea viable ambientalmente aplicar las actuaciones. También podrán seleccionarse parcelas que sean colindantes con hábitats esteparios existentes y parcelas que mejoren la conectividad, siempre que el área de compensación forme una mancha continua. En el área de compensación se llevarán a cabo actuaciones de gestión agroambiental mediante compra directa de terrenos, o bien iniciativas de custodia del territorio como convenios o contratos de arrendamiento, en los que se obtendrá el compromiso expreso de los titulares de dichas parcelas para su realización, se especificarán las medidas concretas a realizar y se establecerán las condiciones para la







compensación de rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el promotor. Las medidas agroambientales estarán encaminadas a favorecer la intensificación agrícola (reducción del uso de agroquímicos, rotación de cultivos con barbechos de media-larga duración, mantenimiento de lindes), así como a la creación de una estructura de hábitat propicia para el desarrollo de las especies afectadas, destinando distintas superficies a su refugio, a la obtención de alimento, a la reproducción y nidificación, etc. Se recomienda la utilización del «Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias» (Giralt et al., 2018). El programa de medidas compensatorias se actualizará, en función de su seguimiento adaptativo, al menos cada cinco años, en las condiciones, ratios de compensación y superficies que especifique la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Observaciones: El plan de medidas compensatorias está efectivamente en marcha; pero se trata de actuaciones paralelas y no directamente vinculadas a la ejecución física de las obras, que es objeto de la Vigilancia Ambiental de la que aquí se da cuenta

7.6. Se establece como adecuada la medida compensatoria para favorecer su presencia y apoyar el plan de conservación del cernícalo primilla, que plantea la instalación de un primillar en un radio de 3 km del proyecto. Además, se propone la mejora o adecuación para tal fin, de alguna de las estructuras potenciales existentes, dichas actuaciones serán consensuadas con el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



Observaciones: Reiteramos lo expuesto al comentar la condición anterior: el plan de medidas compensatorias, que incluye la instalación de un primillar, está efectivamente en marcha; pero se trata de actuaciones paralelas y no directamente vinculadas a la ejecución física de las obras, que es objeto de la Vigilancia Ambiental de la que aquí se da cuenta.

7.7. Fase de operación. No aplica.

7.8. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades teniendo en cuenta la densidad de explotaciones porcinas y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado, alimoche, milano real y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de estos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.



Observaciones: Durante este 1º mes de obras (noviembre de 2023), no se ha producido ningún incidente singular en relación con la fauna, y ni se ha detectado en el entorno ningún cadáver o resto.





C). CONDICIONES AL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

A continuación, se indican aquellas medidas del programa de vigilancia que deben ser modificadas o completadas.

1. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera oportuno, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años. los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto:

7

Observaciones: Se está poniendo efectivamente en práctica el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de obras señalado en esta condición, realizando dos y tres visitas semanales. El presente informe da cuenta de los resultados de dicha vigilancia durante este primer mes de obras, noviembre de 2023.

,	
1.1.Fase de operación. No aplica.	
12Fase de operación. No aplica.	
1.3.Fase de operación. No aplica.	
1.4. Fase de operación. No aplica	
1.5.Fase de operación. No aplica.	
1.6 Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.	√/NP

Observaciones: Las obras en curso se ejecutan intentando minimizar la aparición de procesos erosivos, habilitando cunetas provisionales de todos los viales y plataformas a medida que se construyen, habilitando pasos provisionales, etc. Las revegetaciones proyectadas tienen entre sus objetivos igualmente prevenir los procesos erosivos. Evitar y corregir los procesos erosivos que puedan producirse será una tarea permanente de mantenimiento de las instalaciones.

1.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

NP

Observaciones: La revegetación se realizará en la fase final de las obras, durante el otoño/invierno 24/25, por lo que en este momento esta condición no es de aplicación





1.8.Otras incidencias o desviaciones en materia ambiental que pudieran desarrollarse.	$\sqrt{}$			
Observaciones: Durante este 1º mes de obras (noviembre 2023), No se ha producido ninguna incidencia o desviación de relevancia ambiental				
2 De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación eólica. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá el conjunto del clúster Contrebia integrado por los parques: Contrebia 1, Contrebia 2, y Contrebia 3, además de otros futuros parques del entorno de Lucena de Jalón y Calatorao; así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.				
Observaciones: Dada la gran distancia física entre el clúster Contrebia y el Parque eólico Las Sardas, el promotor solicitó una aclaración de este punto de la DIA al INAGA, considerando más cercanos los Parques eólicos de Campoliva I y II y Primoral. Con fecha de 27 de diciembre el INAGA remite Resolución de fecha 11 de diciembre de 2023, relativa a la corrección de errores de la DIA en la que se cita: -"La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: Parque Eólico Campoliva I, Parque eólico Campoliva II y Parque Eólico Primoral y sus infraestructuras de evacuación, además de otros futuros parques del entorno de Farlete y Villamayor; así como sus infraestructuras de evacuación." El promotor ha remitido esta Resolución a la Dirección General de Energía y Minas, para que la vigilancia ambiental sea incluida en dicha Comisión de Seguimiento.				
Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.	V			
Observaciones: Todas las medidas preventivas y correctoras definidas se encuentran incorporadas al Proyecto o a sus adendas, estando perfectamente definidas y presupuestadas para garantizar su efectiva ejecución				

En Guadarrama (Madrid), a 30 de diciembre de 2023

Fdo: Miguel Ángel Ferradas García

(Biólogo, Responsable de la Vigilancia Ambiental de las Obras)



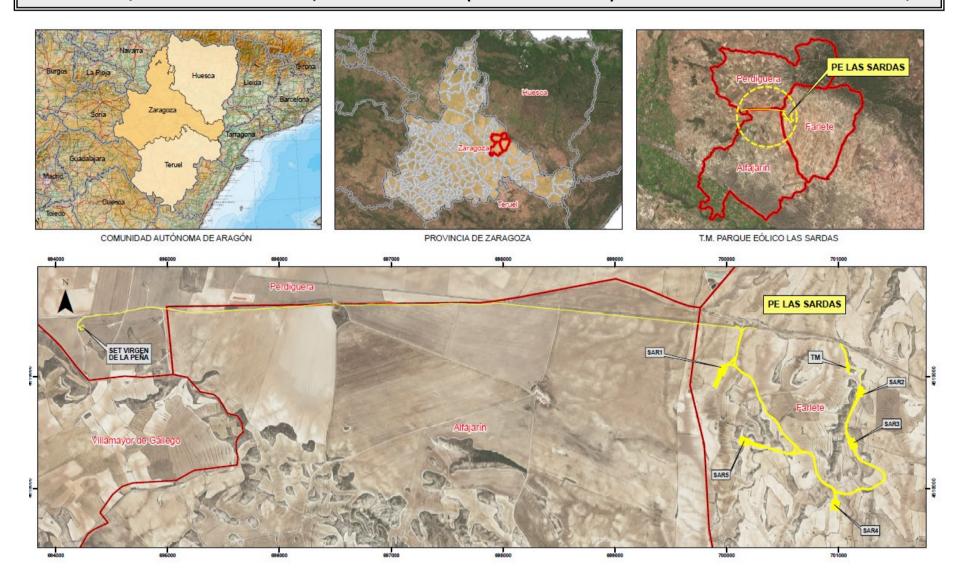


5.- PLANOS





VAO PARQUE EÓLICO LAS SARDAS, 1º MES DE OBRAS (NOVIEMBRE 2023): UBICACIÓN Y ELEMENTOS DEL PARQUE







6.- FOTOGRAFÍAS





ACCESO AL PE DESDE LA A-1104



Estado preoperacional



Situación a 30 de noviembre de 2023, tras el primer mes de obras





PLATAFORMA DEL AEROGENERADOR SAR 01



Estado preoperacional



Situación a 30 de noviembre de 2023, tras el primer mes de obras





CAMPA DE OBRAS (MUY PRÓXIMA A LA PLATAFORMA DEL AEROGENERADOR SAR 01)



Situación a 30 de noviembre de 2023, tras el primer mes de obras



Punto limpio de RNP: situación a 30 de noviembre de 2023, tras el primer mes de obras





Punto limpio de RP: situación a 30 de noviembre de 2023, tras el primer mes de obras





VIAL PRINCIPAL DEL PE, ENTRE LOS AEROGENERADORES SAR 01 Y SAR 05



Estado preoperacional



Situación a 30 de noviembre de 2023, tras el primer mes de obras





PLATAFORMA DEL AEROGENERADOR SAR 05



Estado preoperacional



Situación a 30 de noviembre de 2023, tras el primer mes de obras





VIAL PRINCIPAL DEL PE ENTRE LOS AEROGENERADORES SAR 05 Y SAR 04



Estado preoperacional



Situación a 30 de noviembre de 2023, tras el primer mes de obras





PLATAFORMA DEL AEROGENERADOR SAR 04



Estado preoperacional



Situación a 30 de noviembre de 2023, tras el primer mes de obras





VIAL PRINCIPAL DEL PE ENTRE LOS AEROGENERADORES SAR 04 Y SAR 03



Estado preoperacional



Situación a 30 de noviembre de 2023, tras el primer mes de obras





PLATAFORMA DEL AEROGENERADOR SAR 03



Estado preoperacional



Situación a 30 de noviembre de 2023, tras el primer mes de obras





VIAL PRINCIPAL DEL PE ENTRE LOS AEROGENERADORES SAR 03 Y SAR 02



Estado preoperacional



Situación a 30 de noviembre de 2023, tras el primer mes de obras





PLATAFORMA DEL AEROGENERADOR SAR 02



Estado preoperacional



Situación a 30 de noviembre de 2023, tras el primer mes de obras





TORRE METEOROLÓGICA PERMANENTE



Estado preoperacional



Situación a 30 de noviembre de 2023, tras el primer mes de obras